



Riohacha D.T.C., 29 de noviembre de 2021.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL DAZA MAESTRE
DEMANDADO: PASTORA BARROS DE VANEGAS Y OTROS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2013-00520-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo el escrito presentado por la doctora MARTHA CECILA FUENTES OROZCO, apoderada judicial de los demandados señores RITA FRANCISCA VANEGAS BARROS, CARLOS SANTANDER VANEGAS BARROS y MARIA AUXILIADORA VANEGAS BARROS, presenta excepciones de las cual se dará el trámite dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

En este sentido, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones presentadas por la parte demandada, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Una vez vencido el término de traslado, pásese el presente expediente para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74cff00d7fa04c82e9887bc4ae99ae816603bfaa1e8291ecbb834b0c44b95c6**

Documento generado en 29/11/2021 07:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>